



## BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

### PROYECTO DE ORDENANZA

Visto:

La ORDENANZA N° 4.823/03 que APRUEBA el CÓDIGO MUNICIPAL DE TRÁNSITO, y

Considerando:

Que, el Artículo 52º) establece: *“VEHICULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O DE PROPULSIÓN HUMANA: Se prohíbe circular con vehículos de esta tipología dentro del perímetro formado por las calles Hipólito Yrigoyen, Bv. Lovato, Bv. Constituyentes y Bv. Independencia y todas las calles que quedan comprendidas dentro del perímetro antes indicado, dentro del horario de 09:00hs. a 13:00 y de 16:00 a 21:00 hs. En los casos permitidos tendrán que hacerlo con elementos reflectantes atrás y adelante, ruedas con trabas y maneas para los animales. Deberán extremar las condiciones de seguridad en la conducción y en los elementos del vehículo. Este tipo de vehículos solo podrá ser conducido por mayores de 17 años”.*

Que, no desconocemos, que estos vehículos son utilizados como herramienta de trabajo, y constituye el medio de subsistencia de numerosas familias de la ciudad,

Que, no obstante, el sistema de recolección de residuos, cartones y diversos materiales, a los fines de su uso o posterior comercialización, mediante la utilización de carros tirados por caballos o vehículos de tracción a sangre, no solo atenta contra el derecho de dichos animales, también presenta un riesgo potencial para los ciudadanos de nuestra comunidad en diversos aspectos,

Que, deviene trascendente poner de resalto, además, que dichos carros son potenciales generadores de accidentes de tránsito, lo que es un riesgo para los habitantes de la ciudad, para los demás conductores y para las mismas personas que conducen dichos carros, que no está demás decir muchas veces son niños,

Que, asimismo, los carros no cumplimentan con los requisitos mínimos exigidos por la normativa mencionada y mucho menos con los exigidos por la ley nacional de tránsito para la circulación vehicular, generando una condición de desigualdad para con los demás ciudadanos;



## **BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA**

Que, son diversas las problemáticas que genera en nuestra ciudad el hecho de que algunos ciudadanos efectúen recolección de residuos y/o cartones para su uso y/o comercialización, en carros tirados por animales o los mencionados vehículos de tracción a sangre,

Que, se observa con más frecuencia que vehículos de tracción animal circulan en los lugares y horarios prohibidos por la ordenanza vigente, por motivos de su trabajo, ya que los materiales y productos que recolectan son provistos en dichos lugares y horarios principalmente por comercios de la ciudad,

Que, considerando que en algunos casos circulan en la zona y en horarios prohibidos motivados por sus “proveedores”, sería conveniente, necesario y oportuno, a fin de desalentar la circulación de vehículos de tracción animal en transgresión de la normativa vigente, tomar medidas dirigidas a estos comercios que proveen los materiales a estos vehículos, ya que entendemos que también son parte del problema.

**Por ello:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° ...../23.**

**Artículo 1º).- INCORPORASE** el artículo 143 bis a la Ordenanza N° 4.909/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será sancionado/a con multa de 100 UF a 500 UF el titular o responsable de local, empresa o establecimiento en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales que hagan entrega y/o provean de forma gratuita u onerosa productos, materiales y/o residuos de cualquier tipo a personas que concurren con carros o vehículos de propulsión animal y/o tracción a sangre en los lugares y horarios prohibidos por el art. 52 de la Ordenanza 4823/03”.

**Artículo 2º).- COMUNÍQUESE** a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, 28 septiembre de 2023.